



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41 001 31 03 004 2021-00187 00
Demandante: EDWIN URIEL MUÑOZ GARCIA Y OTROS
Demandado: ALEXANDER YUSTRI ROBLES Y OTROS
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Asunto: ADICIONA PRUEBAS

Neiva (H), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita adición del auto de pruebas de fecha 02 de mayo de 2023, por lo cual se dispondrá su adición en los siguientes términos:

1.- DOCUMENTALES:

. - Solicita se aporte copia de la revisión técnico mecánica del vehículo de placas No. THS 013 vigente para la época de los hechos, y teniendo en cuenta que se solicitó con su demanda se ordena a la entidad COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA – COOMOTOR LTDA-, allegar dicho documento. Se otorga un término de cinco (5) días para tal fin, deberá remitirlos por correo a la parte demandante.

. - Póliza de responsabilidad civil en donde ampara el vehículo de placas THS 013, la entidad seguros la equidad precisa haberlos allegada la póliza respectiva junto con copia de las condiciones generales, pero no se observa en el expediente que estas estén aportadas. Se accede a la prueba y se otorga a la entidad SEGUROS LA EQUIDAD y COOMOTOR LTDA, el termino de cinco (5) días para que se le aporte al demandante, debiendo remitírsele a su correo electrónico para fines del traslado del mismo.

. - Copia del expediente Administrativo de la Compañía Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo del Vehículo THS013, y dado que no se observa que se hubiere aportado, se accede a la solicitud de la prueba y deberá aportar el respectivo expediente con todos aquellos documentos que tenga en su poder para los fines que se estimen pertinentes. La entidad seguros generales la Equidad, deberá aportar este documento y para el efecto contará con un término de cinco (5) días, remitiéndose la documentación a la parte demandante por correo electrónico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Las pruebas aportadas al descorrerse el traslado de las excepciones quedarán de la siguiente manera:

. - Se tienen en cuenta los documentos allegados al descorrer el traslado de las excepciones de la entidad COOMOTOR LTDA, los que serán valorados en su oportunidad procesal. (Ítem 31)

. - Se tienen en cuenta los documentos aportados por el demandante al descorrer el traslado de la contestación de la entidad SEGUROS LA EQUIDAD, los que serán valorados en su oportunidad procesal. (ítem 98)

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor CRESCENCIO BELTRAN, el cual absolverá el interrogatorio que se le formulará por la parte demandante relacionada con los hechos de la demanda.

PRUEBA TESTIMONIAL:

Se adiciona el testimonio de la señora NORIDA CARDENAS MURCIA, quien depondrá acerca de los hechos de la demanda y conforme a la solicitud de prueba que fue realizada con la demanda.

La parte interesada deberá hacerla comparecer al proceso so pena de prescindir del testimonio, por secretaría se realizará la correspondiente citación para la fecha previamente establecida.

PRUEBA PERICIAL:

Frente a esta prueba solicitada con la demanda no se dijo nada y aunque no solicito la adición de esta prueba, de oficio se adiciona el auto de pruebas, señalando que se niega dicha prueba a MEDICINA LEGAL toda vez que el demandante debe aportar los respectivos dictámenes, por lo cual se le otorga el término de veinte (20) días para que allegue esta pericia conforme al artículo 227 del CGP, so pena de prescindir de la misma conforme al artículo 317 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Finamente, teniendo en cuenta que no fue posible realizar la audiencia establecida para el día 17 de mayo de 2023, se establece como nueva fecha y hora el día dieciocho (18) julio de 2023, a las ocho y treinta (8: 30 AM).

El link de ingreso será el establecido en el auto de pruebas objeto de adición.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez